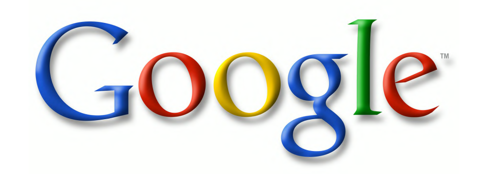
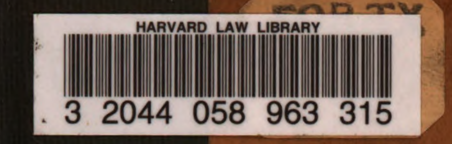




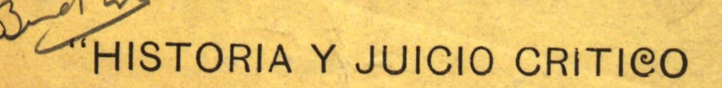
ISLAS

Derecho Mercantil en Mexico



Mexico





"HISTORIA Y JUICIO CRITICO

DEL

DERECHO MERCANTIL EN MEXICO."

DISERTACION ESCRITA SOBRE LA ANTERIOR

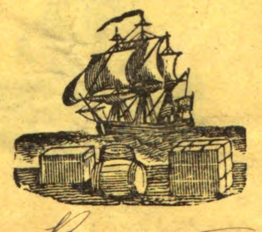
TÉSIS

POR

TOMAS ISLAS.

Cursante de tercer año
de derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia,

leída en clase el 28 de Febrero de 1889



Sr Lic Félix Romero.
Vice Presidente de la Sª Corte.
Presidente

MEXICO

TIPOGRAFIA ESCALERILLAS NUM 11
Avenida Oriente Núm. 540.
1889

"HISTORIA Y JUICIO CRITICO

DEL

DERECHO MERCANTIL EN MEXICO."

DISERTACION ESCRITA SOBRE LA ANTERIOR

TÉSIS

POR

TOMAS ISLAS.

Cursante de tercer año
de derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia,

leida en clase el 28 de Febrero de 1889.



MEXICO

TIPOGRAFIA ESCALERILLAS NUM 11
Avenida Oriente Núm. 540.
1889





A mis queridos Padres

AL ILUSTRADO

Sr. Lic. Joaquin Baranda

Secretario de Estado y del Despacho de Justicia,
Presidente de la Comision que formó el Código de Comercio vigente
y de la que estudia sus reformas.

A mi respetable maestro,

Sr. Lic. Jacinto Pallares,

PROFESOR DE DERECHO MERCANTIL

EN LA

ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.

TOMAS ISLAS.

Señor Profesor.

Señores.

He sido designado para disertar sobre el punto que se señaló en el presente mes.

Tengo la satisfacción de daros cuenta con el resúmen de mis trabajos.

No espereis una obra perfecta, ni ménos abundante en los vastos principios de la ciencia del derecho mercantil.

Os presento, sí, un estudio laborioso, cuanto mis débiles fuerzas me han permitido hacer, procurando escudriñar con empeño, todo lo que con aquella materia se relaciona.

Quiero ofreceros, si no un cuadro lleno de todos los triunfos con que sabios jurisconsultos han enriquecido la legislación mercantil, fuente de la grandeza de las naciones, sí en sinópsis, un relato de esa historia en los puntos que están en contacto con la tésis que debo sustentar.

Ruego á Vdes., señores, se dignen escucharme con la bondad que sabe emplear el verdadero mérito y con la atención que compete al que implora vuestra indulgencia.

La tésis es la siguiente:

«Historia y juicio crítico del derecho mercantil en México.»

Dificultoso sería sin conocer la historia del comercio, pasar á la del derecho mercantil y ménos formar su juicio crítico.

Siendo el derecho mercantil el conjunto de las disposiciones que regulan los actos del comercio y dirimen las contiendas que de los mismos se originan, forzoso es poseer ántes el conocimiento de la historia del comercio.

Todos los que han escrito sobre derecho mercantil han seguido ésta senda.

Eixalá, en su «Tratado de Derecho Mercantil» confirma ésta verdad.

Asienta, que el carácter del derecho mercantil, se descubre en la historia del comercio.

Hé aquí por qué debo hablar primero de ésta.

Jamás descansaron las naciones en el seno de la felicidad, sin haber buscado ántes su apoyo en el comercio.

Su historia, caminando á la par de los siglos es el monumento más peremne de la influencia que ha tenido siempre en la suerte de los hombres.

Esto esplica la necesidad de conocer su historia en la antigüedad, en la edad media y en la moderna, en esas edades, que apellidan los arqueólogos, de piedra, de bronce, de hierro.

El comercio nació con el hombre.

La vida humana sería de todo punto imposible, sin la reciprocidad de sus necesidades, tanto como sin los medios de satisfacerlas.

En esto consiste el lazo formado por aquellas, sobre las cuales basa el comercio sus especulaciones.

Todos nos encontramos bajo su mútua y precisa dependencia.

El hombre, esencialmente sociable, debió reunirse á sus semejantes y procurarse en la caza y en la pesca, como primitivos, los arbitrios para subvenir á sus necesidades.

En estos tiempos prehistóricos, se limitó el comercio al cambio entre objetos diferentes, de lo que sobrando á unos y faltando á otros completaban, por vía de una permuta, las cosas forzosas para la vida.

Más tarde, sin embargo, cuando el hombre se dedicó á la labranza y cuando el trabajo creció en su desarrollo, se abrieron nuevos campos, hasta entonces desconocidos.

El cambio y la permuta tomaron fuerza, se hicieron generales. Fueron ya una necesidad para la vida, y, de estas funciones, se estableció el principio latente del comercio. De aquí el nacimiento de las asociaciones comerciales, que produjeron el abandono de la vida nómade y la precision de constituirse en familias.

El deseo de mejorar sus comodidades, trajo consigo, como indispensable, el descubrimiento de la industria, rueda motriz que dió una fuerza de mucho aumento al comercio.

Vino á ser una de sus fuentes de riqueza, engendrando á la vez el arte, el gusto y la civilizacion.

Los monumentos antiguos encontrados en la India y en el Egipto, prueban claramente la existencia de asociaciones de hombres dedicados al comercio, asombro aún en nuestros días, de su impulso y de su movimiento.

Esa edad antigua abre las puertas á la civilizacion, quince siglos ántes del nacimiento de Jesus, cultivando jardines, manteniendo animales domésticos, fabricando carros, aceite, pan, dando cocimiento á la carne, etc.

Esa edad tuvo al frente de sus gobiernos á Menés 1º, fundador del trono en Egipto; á Hía, en China; á Benadad, el vencido de Acham, en Siria; al gran conquistador Ninus, en la Asiria; á Agenor en Fenícia; á Dárdanus, el rey de la fábula, en Troya, á Cecrops, el fundador del Areópago, en Aténas, á Jano, considerado como el Dios de la Paz, en Italia.

Esa edad avanzó progresando en las ciencias y en las artes, hasta que tuvo su Ocaso, con la irrupcion de los bárbaros en Roma y la destruccion del Imperio de Occidente, restablecido por Carlo Magno, en el siglo 8º de nuestra Era, y publicando su célebre código llamado "Las Capitulares."

Excusado me parece decir, que el comercio se resintió grandemente de los efectos que produjeron esas guerras de devastacion y de ruina.

Ese estado de decadencia para el comercio, por la perturbacion social, declinó desde fines del siglo V, marcándose el comienzo de la Edad moderna, al espirar la media, á mediados del XV, con la toma de Constantinopla por los Turcos.

Los primeros pueblos que pueden señalarse ejerciendo el comercio, son los egipcios y los fenicios.

Ambos lo llevaron á la India y á todo el viejo Continente.

Debe decirse, que con ellos, comenzó la historia comercial.

Su enseñanza se hizo universal en la Arabia, en Cartágo, en la China y en el Imperio Babilónico. No así en Roma, ocupada en la guerra, en la política y en el foro, que señaló la última etapa del decaimiento del comercio.

Roma, educada en la fastuosidad, tenía reducido su comercio á lo puramente pasivo.

Nada exportaba, y, por su oro, obtenía lo mejor del mundo, que compraba para el lleno de sus necesidades y de su lujo.

Eran los romanos tan sólo consumidores y llegaron al extremo de estimar el comercio ocupacion plebeya.

El comerciante era considerado como vil persona.

La ley Flaminia prohibió ésta profesion á los Senadores y la abandonó á los extranjeros y á los esclavos.

Tales fueron los cimientos del comercio en la antigüedad.

Esplicados, aunque de un modo ligero, termino ésta parte de su historia en aquella época, para pasar al desarrollo que tuvo en la Edad Media.

A la caída del Imperio Romano, el de Occidente sufrió las irrupciones de los bárbaros, en toda su plenitud.

Los romanos fuéron impotentes para defender el legado que de sus antecesores habían recibido.

Roma, la Señora del Mundo, hundióse bajo el peso del poder

de estos bárbaros y aquel cataclismo fué de tal magnitud, que suspendió por completo el progreso del comercio en el Globo.

El cristianismo, con sus doctrinas avanzadas, fué el que conquistó, paso á paso, para las generaciones venideras una nueva civilizacion. El comercio tornó, aunque lentamente, á recobrar su antiguo imperio.

Los bárbaros, repartidos en las provincias ocupadas, y despues de luchar con los Hunos, Alanos, Vándalos, Godos, Ostrogodos, Visigodos, y Francos, fueron formando naciones.

Los Visigodos la de España, los Francos la de Francia, los Ostrogodos la de Italia y los Hunos, Alanos y Vándalos la de Alemania.

De ésto surgió la era del renacimiento del comercio, en la edad media.

Teodorico el grande abrió el Rávena, aunque de un modo pasagero.

En esta Edad media, que hace gráfica la guerra de "Las Cruzadas," se introduce el papel de hilacha, gobernando en Francia Felipe VI de Valois; el monge Constantino Anelzear inventa la pólvora, Guttemberg la imprenta, Flavio Giogia la brújula.

En esa época decretaron varios pueblos la abolicion de la esclavitud, destruyeron el poder feudal, establecieron los Ayuntamientos y afirmaron el poder del soberano, dando así garantías al comercio.

La invencion de la brújula aumentó el marítimo, la abolicion de la esclavitud devolvió brazos al tráfico, la suspension del feudalismo aseguró las transacciones mercantiles.

En ese siglo de las trascendentales invenciones, Eduardo III de Inglaterra, despues de ganar la famosa batalla de Crécy, estableció la posta y protegió entusiasta al comercio.

Andrónico III fué tambien protector del comercio, disminuyendo los impuestos.

A diferencia de esos dos monarcas, Luis X "El Inquieto," de Francia, abatió el comercio, recargándolo de gabelas con el pretesto de hacer la guerra y despojó á los mercaderes Judíos y lombardos.

El cristianismo, que había ascendido á los tronos con Recaredo, con Clodoveo, y con otros, alzó la bandera precursora del desarrollo del movimiento comercial, el que, más tarde, y ya bajo los auspicios de la paz, adquirió una formal grandeza.

En el Norte, se abrieron inmensas vías de comunicacion, como las del Elva y las del Rhin.

Carlo Magno, como he indicado, dueño del antiguo Occidente, reanimó tambien el comercio.

Las orillas del Vale, Strasburgo, Aix-la-Chapelle, Colonia, Maguncia y otras ciudades, impulsaron los primeros adelantos de éste.

Las férias de la Edad Media, vinieron á fijar el avance percep

tible y estenso del comercio en ésta segunda época, que podemos llamar de su renacimiento.

Los pueblos de Europa, establecidos en naciones, fijando sus fronteras, despues de no pocas disputas, se dedicaron al comercio, preparándose para la evolución que debia separar la Edad Media de la Moderna, por el cambio forzoso que engendró el Renacimiento.

Difícil fué la época que atravesó el comercio por una senda sembrada de obstáculos, nacidos de la caída del Imperio de Occidente.

Reseñaré algunos de los descubrimientos con que se inauguró la Edad Moderna, para conocer el valor y la fuerza que éstos dieron al comercio.

Los progresos del renacimiento trasportaron de Italia, recorriendo la Europa, las artes y las luces de los literatos y publicistas, implantando así, el comercio itálico en Francia, en Inglaterra, en Holanda y en España.

Colón descubre la América; Sebastian Elcano las Islas Filipinas, Marianas, Carolinas.

Portugal, la Isla de Madera, Cabo Verde, las Azores.

El Brasil, Mozambique, Senegal, el Taine y otras.

Drake encuentra la tierra del Fuego, Alta California, Territorio de Oregón, la Virginia.

Difuso sería ir en pos de otros descubrimientos. Los citados bastan para demostrar, que con productos tan desconocidos y con los preciosos metales de las Américas, el comercio recibió grandes resortes de progreso.

Llega el Siglo XVII, ese siglo que llenó con su nombre Luis XIV, en que los grandes hombres se contaron por centenares y en que los sabios fijaron el curso de los cometas é inventaron el microscópio y el barómetro.

Viene luego el siglo XVIII, con sus filósofos y con sus economistas, imprimiendo éstos con sus doctrinas avanzadas, ya proteccionistas, ya libre-cambistas, un movimiento inusitado al comercio del mundo.

Franklin, el ilustre compañero de Washington, cierra ese siglo encadenando el rayo y Fulton lo enaltece, aplicando el vapor á la náutica, dando un poderoso impulso al comercio marítimo, que refluye en multiplicación de las transacciones terrestres.

La industria, con su masa de elementos, lo dió inmensa á la navegación, á las artes y creó fuentes abundantes al comercio, tanto terrestre como marítimo.

La agricultura prestó á su vez fuerte apoyo á la riqueza comercial.

Esta época y este estado del comercio produjeron otra ventaja para vigorizarlo y fué la de los tratados internacionales de seguridad y proteccion, que sirviendo por estas relaciones comer-

ciales á los pueblos unidos, derramó por el mundo las transacciones mercantiles.

El fruto ópimo de estos trabajos fueron las compañías coloniales en el exterior, como en las Indias, la creación de los bancos, el de las bolsas, el de seguros, la apertura de canales, la construcción de caminos de fierro, la navegación, el vapor aplicado á la industria, el telégrafo, el sistema postal, y, en fin, la nueva doctrina económica del crédito público.

Napoleón I convirtió al principio de éste siglo, que justamente se llama de las luces, el Campo de Marte en campo de tráfico, levantando un templo á la 1ª Exposición, para recibir en él los productos naturales, fabríles y manufactureros, ensanchando los horizontes mercantiles por medio de la emulación de aquel Certámen.

Las vías fáciles y violentas de comunicación y de trasporte y las mejoras del alumbrado, que prolongan en las poblaciones las horas del día, multiplicando las transacciones mercantiles, son las obras maravillosas del siglo presente, en que el comercio ha alcanzado un positivo apogéo.

Os he presentado, Señores, algunos de los rasgos históricos del comercio.

He procurado desenvolver su origen, su renacimiento, su progreso presente y su estado moderno.

Con este trabajo apénas creo haber llenado mi cometido, pues éste abraza un punto demasiado complexo.

Quedando ya fijados los prolegómenos del derecho mercantil, debo ocuparme del juicio crítico de ese derecho, existente en México, que es la parte final y práctica de esta disertación.

Sin conocer los antecedentes de esta rama del derecho en México, no habría sido posible formar su juicio crítico. Señalaré, pues las fuentes de su origen, sin tratar del que tuvo en otros pueblos. Hacer tal, seria ageno á la cuestion señalada.

México (colonia) casi hasta fines del siglo diez y ocho (1778) estuvo regido por un sistema comercial que se llamó de Flotas.

No gozó, ni tuvo derechos mercantiles.

La ley 1ª tit. 46, libro 9º de la Rec. de Indias, dispuso el esablecimiento en la Nueva España, de Consulados, á imitacion de los de Sevilla y de Burgos, reglamentando en ese título las atribuciones de esos cuerpos y tribunales.

El reinado español ordenó para estos dominios, una completa restriccion en su comercio.

En 15 de Octubre de 1785 pidió el Virey al consulado, informe sobre el uso que hacían de las Ordenanzas de Bilbao, y ese tribunal contestó, en 3 de Noviembre del mismo año, que hacían uso de dicho código á falta de ley particular y porque según la ley 1ª de Toro, á falta de ley expresa, debe determinar, se por la opinion comun de los intérpretes y con más razon, por la opinion del Soberano. Por órdenes de 22 de Febrero de 1792

y 27 de Abril de 1801, se extendió á México la observancia de las Ordenanzas de Bilbao, y éstas y el tratado de comercio de la Curia Filípica, fueron la legislacion y la Jurisprudencia de México, hasta 1854.

Aquellas fueron formadas por seis comerciantes de la Villa de Bilbao, aprobadas por Felipe II en 2 de Noviembre de 1737, confirmadas por Fernando VII en 27 de Junio de 1814 y modificadas por el consejo de Castilla, en provision de 9 de Julio de 1818 En 1829 se hizo en Paris una edicion de ellas y de sus adiciones, que es la más aceptada.

Fueron reformadas por el decreto de 6 de Octubre de 1824, que suprimió los consulados; pero éstos fueron restituidos por la ley de 15 de Noviembre de 1841, habiendo introducìdose nuevas reformas, por la ley de 1º de Julio de 1842.

Carlos III dictó por entónces una ordenanza que le otorgaba franquicias al comercio, cuya libertad la amplió en 1799, á causa de la guerra que sostenía con Inglaterra; pero éste sistema sufrio cambios, unas veces de restriccion y otras de ampliacion, por los años de 1805 y 1808, segun diversas cédulas reales.

México independiente, dictó diversas disposiciones en bien y adelanto del comercio nacional y del extranjero, en el año de 1821.

Desde ese año hasta la fecha, han sido promulgados diversos decretos y diversas leyes, otorgando al comercio unas, franquicias, otras, restricciones, sin que se hubiera llegado á la formación de un Código de Derecho Mercantil Mexicano.

El comercio exterior continuó lleno de limitaciones, hasta que la Constitución de 57, art. 28, condenó todo monopolio y prohibición, aún á título de protección á la industria.

Sin embargo, no solo los diez aranceles que ha habido en México, anteriores á la Constitución, prohibian la importación de varios artículos, pues tambien los posteriores los gravan de tal manera, [el azúcar por ejemplo] que paga 200 y tantos p8 que no es posible la introducción con la alta tarifa que equivale á una prohibición.

El comercio interior tambien tenía varias restricciones, tanto por los monopolios fiscales como por leyes prohibitivas, por ejemplo, las que no permitían el comercio al menudeo á los extranjeros etc. La Constitución de 1857 hizo imposibles esas restricciones, declarando garantía individual el derecho de dedicarse á cualquier trabajo honesto. A pesar de ésto el crédito, que es un ramo de comercio, está restringido, puesto que hay monopolio de bancos y está prohibido en el código mercantil el emitir documentos al portador, que no son otra cosa que documentos de crédito.

No tuvo la Nación por derecho mercantil más fuentes, que las que dejó el Gobierno colonial, reducidas á las mismas de que hacía uso España, comprendidas en los cinco títulos que en el código civil romano se ocupan del comercio.

Las cuatro leyes que componen el libro 11 del título 3º del

Fuero Juzgo, el 5º, 6º y 7º de la partida 5ª, los ocho de la Novísima Recopilación, que hablan de comercio y las Ordenanzas de Bilbao.

En 1841 dedicó México su atención al comercio, dictando leyes protectoras, como la de 15 de Noviembre de ese año.

Estableció juntas de Fomento y tribunales mercantiles, dándoles por Códigos las Ordenanzas de Bilbao y otras leyes dirijidas á igual objeto.

A continuación se formó un código de comercio que comenzó á funcionar en 1853; pero éste fué derogado en 27 de Noviembre de 1855, por la primera ley de reforma, que declaró la abrogación de esa legislación especial.

Lo relacionado es lo que estuvo vigente hasta esas fechas sobre derecho mercantil mexicano.

Para concluir esta disertación solo debo ya ocuparme con la débida reserva del juicio crítico, sobre este punto, de nuestra legislación.

Durante la dominación Española, México no tuvo en realidad derecho mercantil exterior, á causa de que tampoco gozó de ese comercio. España lo tenía limitado á remitirle dos veces por año, Flotas para cubrir sus necesidades.

Este escaso tráfico era dirigido por cédulas privadas, á evitar la alza del comercio exterior.

Para los negocios del comercio interior servían las ordenanzas de Bilbao.

Nunca permitió España en las Américas el comercio extranjero.

México independiente, poco adelantó en esta materia.

Desde el año de 1821 que conquistó su independencia, hasta 1853 siguió el sistema restrictivo, con más ó menos franquicias, sin dar un verdadero impulso al comercio.

Tal vez sea debido á que en ese período la política revolucionaria ocupó toda la atencion de los gobiernos nacionales y puede decirse, que su derecho mercantil nació con el código llamado de «Lares,» que el gobierno promulgó y puso en vigencia en el año de 1853.

Derogado éste, nada quedó de aquel derecho.

Volvieron á regir las Ordenanzas de Bilbao y las antiguas costumbres comerciales.

En 1884 cambió la faz del comercio. Recibió ya un impulso mejor, que es el Código vigente en la República.

Este código, segun estudios de hombres competentes y sometido al juicio de la prensa, contiene principios no adecuados á las costumbres de México. Su falta de unidad en las materias que contiene, queriendo hacer comerciales todos los actos de la vida y otros motivos que largo sería referir, lo han hecho impracticable. Por esta causa, una comision especial, nombrada por el Eje-

cutivo, con autorización del Congreso, se ocupa ya en presentar un proyecto que contenga las correcciones necesarias.

Por último expondré, que nuestro Código de comercio, que es el derecho mercantil que nos rige, contiene la disposición de que, en todo se sigan las de los códigos civil y de procedimientos del fuero común, salvo algunas importantes excepciones que él señala. La experiencia ha demostrado que es un mal al comercio. Los códigos del fuero común, estimo, que no pueden servir de base al de comercio, como se observa en las demás naciones, siguiendo el principio comercial, de que el dereco mercantil, por su naturaleza, pertenece al derecho privado y constituye el especial de comercio.

Esto mismo es lo qué ha escrito Eixalá en su tratado de «Derecho Mercantil»

Benthan establece que este derecho debe de ser ley sustantiva y particular y Outot lo coloca en la categoría de derecho determinador, porque sus reglas son el tipo de relaciones jurídicas sostenidas entre hombres *tamquám* personæ privatæ. Por último, estos publicistas sostienen que el derecho mercantil es excepcion y suplemento del común ó civil.

El mismo juicio he formado respecto del de procedimientos mercantiles, siguiendo aquellas ideas. No siendo adaptables muchas veces los preceptos del fuero común, las naciones han dicdado sus códigos de procedimientos, como en España, en beneficio del mismo comercio.

Podria decírsenos que esa prescripción de nuestro código nace de nuestro sistema constitucional, que no autoriza fueros especiales.

No es buena ésta razón.

Al acordar una sustanciación singular á los ramos de comercio, no se cometería infracción constitucional, como sucede en la legislacion de minas.

Eso tiende al progreso del comercio, que es de tanta importancia para la República.

Lo que distingue al comercio moderno del antiguo es: 1º que no se hace sólo directamente entre comerciante y consumidor, sino que hay una serie de personas intermedias (comerciantes, portadores, corredores, banqueros, etc., etc.,) que permiten al especulador tener grandes centros de acción, relacionarse, obrando á largas distancias y extender sus cálculos á mucho tiempo: 2º que se hace en gran parte sobre crédito y no al contado, lo que aumenta la circulación de los valores; y 3º que reviste cada dia mas el carácter de internacional por la facilidad de comun accion, la fusión y comunidad de intereses entre los pueblos, y la uniformidad de las legislaciones, que todas tienden á hacer más facil y expedito el derecho mercantil.

Para realizar el comercio su doble ideal, que consiste en ser un agente de cambio universal de todas las industrias y á la vez

de civilización, por que aproxima á los hombres y á los pueblos en ideas, intereses, costumbres, etc, para esto necesita una legis lación sencilla, clara, metódica, breve, que facilite la rapidez de las operaciones, la buena fé, y haga desaparecer formalidades y restricciones inútiles. Esto es lo que constituye el mérito de un código mercantil.

La circunstancia de estar el Código en revisión, me hace poner punto á esta crítica, que no tiene modo de sér, hasta que el legislador no haya dado término á sus tareas, que según es de esperar, satisfarán las exigencias indicadas por el criterio público.

Concluyo, pues, mi imperfecto trabajo diciendo con el inmortal Dellile:

"Los nudos del comercio unen las naciones del Universo."

México, Febrero 28 de 1889.

Tomás Yslas.



